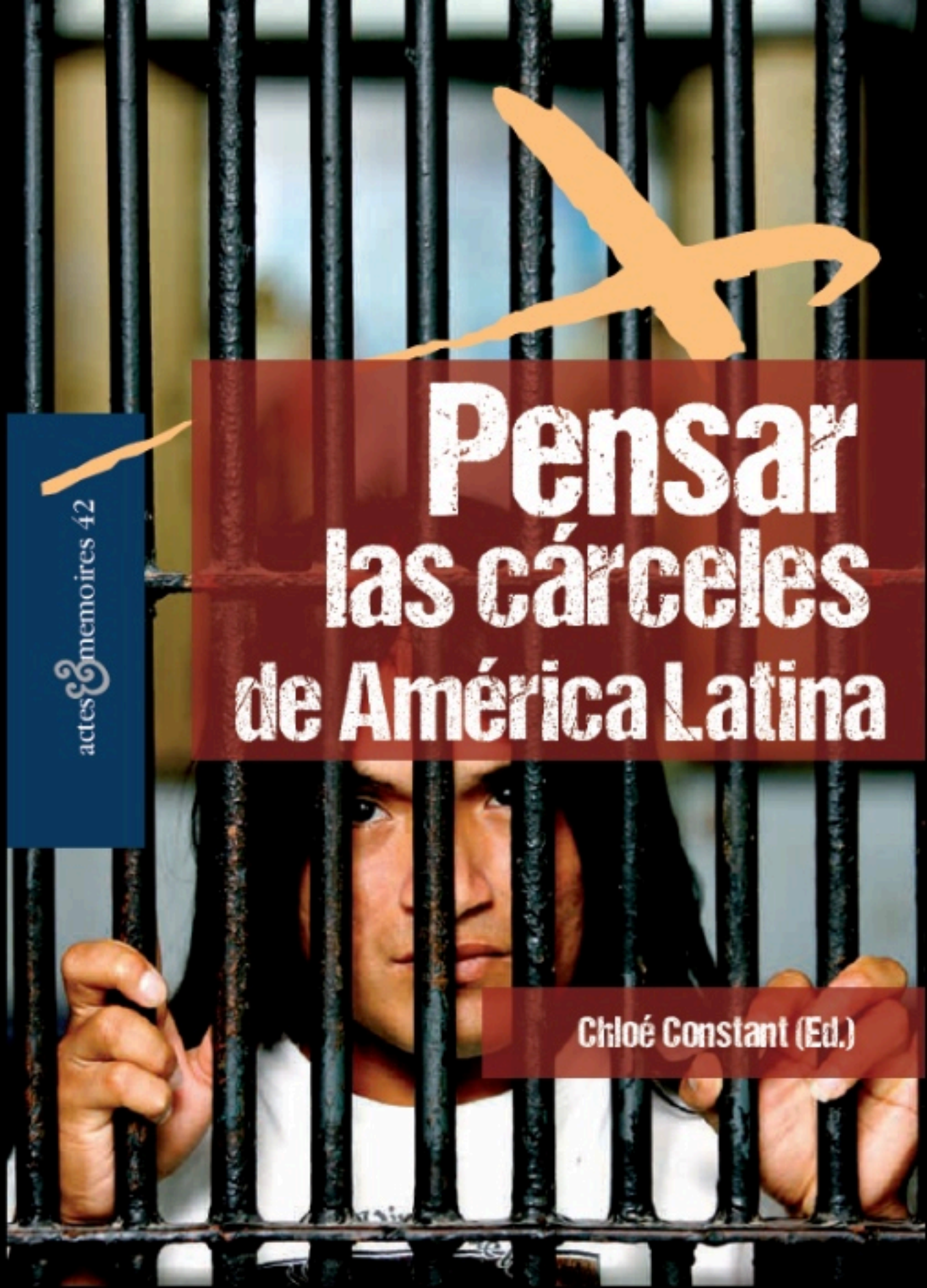


actes & mémoires 42

The background of the cover is a photograph of a man's face looking through vertical black metal prison bars. He is wearing a white shirt. Above the bars, there is a stylized orange silhouette of a bird in flight. A dark red horizontal band is overlaid on the image, containing the title text.

Pensar las cárceles de América Latina

Chloé Constant (Ed.)

Delincuencia y justicia en el Perú urbano: desigualdades frente al riesgo de encierro penitenciario

Chloé Constant

El aumento de la delincuencia en el Perú en general, y en las zonas urbanas —que albergan el 74% de la población nacional (INEI, 2011)— en particular, representa un fenómeno ampliamente relevado por los medios de comunicación, y consecuentemente se ha fortalecido como una preocupación cada vez mayor para la población. Frente a este creciente sentimiento de inseguridad y a estadísticas que muestran claramente un alza del número de delitos (PNP, 2011), la delincuencia aparece como un problema social de gran magnitud contra el que la población requiere respuestas, por lo que el Estado peruano ha ido promulgando y modificando leyes que llevan a un mayor número de personas privadas de libertad, a un mayor tiempo promedio de encierro así como a una reducción de los beneficios penitenciarios. La población penitenciaria en el país se ha duplicado en la última década. En la actualidad solo la mitad de las 73 255 personas privadas de libertad ha sido sentenciada, resultando ser los delitos de mayor frecuencia el robo agravado y el tráfico de drogas en sus distintas escalas y modalidades (INPE, 2015: 27). Esta situación de endurecimiento legal y penal se da en una situación de crecimiento económico sostenido, y en un contexto político neoliberal que promete progreso e igualdad (Falquet, 2008: 51-52). En los hechos, el

24% de la población nacional y el 16% de la población urbana permanece en condición de pobreza monetaria (INEI, 2014). Siguiendo a Cheliotis y a Wacquant, propongo demostrar cómo el Estado peruano observa un modelo de Estado de control con «motivaciones utilitarias y morales ofrecidas por la punición [que responden] en realidad a pulsiones instintivas que se forman bajo la influencia de factores —sobre todo— sociales y económicos» (Cheliotis, 2014: 68), y cómo este mismo Estado refuerza un sistema penal que «contribuye al proyecto más amplio de dominación estatal sobre la población en un contexto neoliberal», instaurando una forma de dictadura sobre los pobres (Wacquant, 2001). En otras palabras, planteo analizar cómo las políticas peruanas en materia de tratamiento de la delincuencia corresponden a un populismo penal que encierra sobre todo a los pobres, en un país donde la corrupción histórica (Quiroz, 2013) acrecienta las brechas socioeconómicas que atraviesan la sociedad, particularmente en el contexto que nos interesa, ya que este fenómeno concierne ampliamente al sector de justicia (Mujica, 2011).

En primer lugar examinaré el modelo de Estado penal peruano como un modelo de Estado de control que restablece una forma de dictadura sobre los pobres. En un segundo momento, cruzaré los análisis de las desigualdades sociales y de las prácticas de corrupción antes y durante el encierro, para entender los mecanismos que favorecen el encarcelamiento de los individuos más pobres y las formas de empobrecimiento inducidas por la reclusión. La última parte será dedicada al estudio de los dispositivos judiciales punitivos y examinará particularmente el recurso a la prisión preventiva, para demostrar cómo el encierro de los pobres refuerza el populismo penal vigente.

Este trabajo deriva de mi tesis doctoral. Las citas presentadas a lo largo del texto provienen a) de entrevistas a profundidad realizadas con internas del Establecimiento Penal de Mujeres de Chorrillos, en Lima, en el año 2011, b) de conversaciones informales que tuve con varias internas durante las visitas que realicé en este penal entre los años 2009 y 2012, c) de entrevistas a profundidad realizadas fuera del penal con familiares de las internas¹.



¹ A todas estas mujeres, y a todas las que no aparecen aquí mencionadas pero que fueron parte integrante de mi trabajo y de mi vida durante estos años, agradezco su tiempo, interés, confianza y paciencia, y les dedico este trabajo.

1. La delincuencia urbana y el espectro de la seguridad

La inseguridad y la violencia en América Latina fueron ampliamente analizadas como problemas sociales y políticos (Ávila Martínez, 2010; Espín, 2009; Carrión, 1994; Dammert, 2009; Isla & Arias, 2007, entre otros). Empezaré presentando la delincuencia en el ámbito urbano peruano por medio de datos estadísticos, para luego demostrar cómo el Estado peruano, que se encuentra en un contexto de debilitamiento del poder judicial al igual que la mayoría de los países vecinos, desdeña políticas preventivas e impone políticas represivas (Carrión, 2005: 44), como una forma de respuesta populista frente a una situación alarmante.

1. 1. El aumento de la delincuencia en el ámbito urbano

Presentaré el aumento de la delincuencia en el Perú urbano desde un enfoque estadístico basado en los datos de la Policía Nacional del Perú (PNP), tratando por una parte las cifras producidas por esta institución y examinando, por otra parte, la distribución geográfica de la delincuencia urbana. Según el reporte estadístico de la PNP de 2010 (PNP, 2011), durante ese año se registraron 181 866 denuncias a escala nacional, lo que representa un aumento de 13,07% con respecto al año 2009 (cuadro 1). Del total de estas denuncias, 68,03% conciernen robos, estafas y otros delitos de este tipo, 12,25% son delitos «contra la vida, el cuerpo y la salud», es decir que abarca homicidios, abortos y lesiones, y finalmente 9% corresponden a delitos categorizados como atentado contra la seguridad pública, categoría que agrupa, entre otros, el tráfico de droga y la tenencia ilegal de armas. El número de denuncias varía según las regiones (cuadro 2), y mientras algunas conocen una disminución de denuncias de 25% con respecto al año 2009, otras conocen una tendencia opuesta, con aumentos que alcanzan los 120% (PNP, 2011: 25). Las estadísticas del departamento de Lima y de la provincia del Callao resultan particularmente dignas de interés en la medida en que son las regiones más pobladas del país, pues en ellas se agrupa un tercio de la población nacional². Entre 2009 y 2010, el número de denuncias presentadas en Lima y Callao aumentó en un 12% para cada una de estas regiones.

●
² Cálculo realizado con base en los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Ver www.inei.gob.pe.

Cuadro 1 – Denuncias anuales a escala nacional, según el tipo de denuncia, para el período 2007-2010

Tipo de delito	2007	2008	2009	2010
Contra la vida, cuerpo y la salud	18 510	19 171	20 376	22 285
Contra la familia	1207	1494	1744	1306
Contra la libertad	10 517	11 441	10 464	8686
Contra el patrimonio	96 035	99 997	108 062	123 723
Contra el orden económico	666	594	406	217
Delito tributario	1007	1053	755	615
Contra la fe pública	1810	1936	1749	1900
Contra la seguridad pública	9619	11 1810	11 247	16 345
Contra la tranquilidad pública	448	300	470	375
Contra la administración pública	1161	1300	1399	1707
Pandillaje pernicioso	256	312	353	254
Posesión de armas de guerra	42	71	121	65
Otros delitos	2925	2711	3702	4388
Total	144 203	151 560	160 848	181 866

Fuente: Anuario estadístico, Policía Nacional del Perú, 2011: 26

Cuadro 2 – Denuncias por año, según el departamento y la densidad de población, para el período 2007-2010

Departamento	Densidad de población ³	2007	2008	2009	2010
Amazonas	9,6	811	1247	860	640
Ancash	29,6	4504	5381	5744	6626
Apurímac	19,3	1125	1191	1267	1389
Arequipa	18,2	9197	10 469	11 110	10 935
Ayacucho	14	2184	2222	2124	1856
Cajamarca	41,7	2292	3137	2665	3851
Cuzco	16,3	4054	4767	5742	6445
Huancavelica	20,5	22	110	273	600
Huánuco	20,7	989	1048	1602	514

El Perú urbano: desigualdades frente al riesgo de encierro penitenciario

Ica	33,4	2548	3239	3895	4716
Junín	27,7	1709	3613	2777	4672
La Libertad	63,4	9763	7440	8061	11 570
Lambayeque	78,2	8474	10 525	14 292	11 746
Lima	242,7	67 831	67 768	70 634	79 334
Callao	5966	8129	8219	8935	10 010
Loreto	2,4	3485	3878	4332	5053
Madre de Dios	1,3	1387	648	297	496
Moquegua	103	1439	1249	1602	1739
Pasco	11,1	331	206	244	259
Piura	46,7	5518	4759	4871	6475
Puno	18,9	1607	1543	1499	1556
San Martín	14,2	1339	2803	1642	2421
Tacna	18	1080	1946	2513	2520
Tumbes	42,9	1529	1535	1595	2267
Ucayali	4,2	28 556	2617	2272	3067
Total	21,95	144 203	151 560	160 848	181 866

Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas de la Policía Nacional del Perú (2011: 27) y del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI, UNFPA, PNUD, 2008: 34)

Siendo la población peruana muy desigualmente repartida en el territorio nacional, el índice de delincuencia, que calcula el número de denuncias por mil habitantes, resulta constituir una herramienta de sumo interés. La provincia del Callao detenta el récord del índice de delincuencia más alto del país con 10,41 denuncias por 1000 habitantes, mientras que el departamento de Lima tiene un índice de 9,06 denuncias por 1000 habitantes, una cifra ampliamente superior al promedio nacional, que alcanza 6,09 denuncias por 1000 habitantes. Las regiones más pobladas y más urbanizadas resultan ser las que detentan los mayores índices de delincuencia.

Según las estadísticas disponibles a escala nacional y regional, lo que los medios de comunicación califican de «ola delincencial» (Perú 21, 2011) traduce una tendencia general al alza de las cifras de la delincuencia, alza que se puede calificar como exponencial en algunos departamentos peruanos. Pero resulta importante considerar que las estadísticas de la PNP minimizan involuntariamente el fenómeno. En efecto, por esencia, no toman en cuenta el importante número de personas que renuncian a presentar una denuncia, sea porque consideran que se trata de un delito menor, sea porque no confían

en la policía ni en la justicia. A contrario de otros países de la región, en el Perú no existen estimaciones sobre el número de personas víctimas de delincuencia que no denuncian los hechos⁴. La crisis de confianza de los peruanos en sus instituciones policíacas y judiciales encuentra su origen en la crisis del Estado peruano, producto de la sucesión de regímenes autoritarios y del conflicto armado interno. Como lo describe Molinas en el caso ecuatoriano, en el Perú

la ciudadanía perdió poco a poco toda relación práctica con los instrumentos normativos esenciales a la preservación de sus derechos (Molinas, 1990).

La corrupción de las instituciones judiciales y policíacas peruanas, que conoció su apogeo en las décadas 1980-1990 y sigue vigente hoy (Schulte-Bockholt & Sepúlveda, 2006), arruinó la confianza de los ciudadanos en las instituciones cuyo papel consiste en proteger no solamente sus derechos, sino también su persona (Mujica, 2011). Así, aun cuando la opinión pública, influenciada por su propia experiencia o por los medios de comunicación que se hacen eco de estos hechos a diario, manifiesta gran preocupación frente a las estadísticas oficiales relativas a la delincuencia, la tendencia permanece: los peruanos no recurren a las instituciones que deberían de protegerlos. Con el fin de tranquilizar la población y de luchar contra actos delictivos que atentan no solo contra la seguridad pública sino también contra su imagen institucional, los gobiernos municipales, regionales y nacional aplican políticas de «tolerancia cero», para retomar una expresión común en Europa y Estados Unidos, y hasta desbloquean altísimas sumas de dinero⁵ para intentar probar a la población que sus preocupaciones están siendo tomadas en cuenta en las políticas públicas.



⁴ Otros países americanos disponen de este tipo de estadística, como es el caso en México, país que conoce altos niveles de inseguridad y violencia. Según el discurso del Ministro del Interior mexicano Miguel Ángel Osorio Chong, pronunciado durante la II sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el año 2012 solo el 8% de los delitos sufridos por la población fueron denunciados. <http://es.scribd.com/doc/117166559/Discurso-integro-de-MIGUEL-ANGEL-OSORIO-CHONG>

⁵ En 2011, el presidente del Perú, Ollanta Humala, declaró crear un fondo de 100 millones de Nuevos Soles (que equivalen aproximadamente a 330 millones de dólares americanos) para luchar contra la ola de violencia que conocen Lima y las principales ciudades de provincia (Semana Económica, 2011).

1. 2. Las políticas penales frente a la delincuencia: el encierro punitivo como forma preferida de castigo⁶

Según Loïc Wacquant, si el modelo de seguridad estadounidense conoce un éxito creciente, los países europeos no retoman este modelo en su totalidad sino que procuran inventar su propio modelo de estado penal, caracterizado por el dúo regulación social-regulación penal de la inseguridad social (Wacquant, 2001: 406-07). Al contrario, el modelo policiaco y penal estadounidense se adoptó en su integralidad en América Latina. En palabras de Wacquant, esta orientación política tiene

consecuencias devastadoras por los niveles de pobreza mucho más altos, la naturaleza embrionaria de los programas sociales, y el comportamiento corrupto y violento del crimen y de las burocracias judiciales (Wacquant, 2001: 408).

Si este autor evoca una política penal que tiende hacia «el restablecimiento de una dictadura sobre los pobres» (Wacquant, 2001: 408), el filósofo y politólogo Alfonso Donoso también refiere al pasado reciente autoritario y violento de los Estados latinoamericanos para analizar las políticas penales actuales en la región. Según él, los Estados sudamericanos funcionan hoy según un modelo de Estado de control, tal como lo definió Garland:

Dentro de tal modelo, el Estado asume la prevención del crimen y la defensa de las víctimas como su rol fundamental. La retórica política, dado el temor existente en la comunidad y los beneficios públicos que de tal temor se puede obtener, se concentra en ofrecer soluciones populistas que expresan mano dura y mínima tolerancia, pero que al mismo tiempo no cuantifican ni la efectividad de tales prácticas ni las consecuencias ulteriores que estas puedan traer (Donoso, 2009).

La mano dura y la mínima tolerancia de este modelo estatal se traducen en prácticas penales que tienden a preferir el encarcelamiento sobre cualquier otra forma de castigo. En el Perú, el nuevo Código de Procedimiento Penal de 2004 solo prevé prisión preventiva para algunos casos, y por una duración máxima de 18 meses. Este Código también menciona que el recurso a la prisión preventiva no debe de constituir una regla sino permanecer como

●
⁶ Quisiera agradecer sinceramente a Héctor Rojas Pomar que supo inculcarme con paciencia las nociones básicas de derecho penal necesarias para el desarrollo de esta sección.

excepcional. Sin embargo, al examinar las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), se observa que la población penal en medio libre va decreciendo, mientras que la población penal en medio cerrado conoce un alza importante. Entre marzo de 2014 y marzo de 2015, se observa una variación respectiva de -1,082 personas para el medio libre, y +4,736 para el medio cerrado (INPE, 2015: 5). La reincidencia así como la reducción o la ausencia de beneficios penitenciarios para ciertos delitos o crímenes influyen ciertamente sobre el crecimiento exponencial de la población encerrada. Efectivamente, un examen rápido de las modificaciones legales realizadas durante los últimos años confirma que el Perú funciona como un Estado de control, y permite entender el crecimiento de la población penal y sobre todo de la población carcelaria. Tomemos el ejemplo de los individuos condenados por terrorismo: desde 2009, con la derogación del decreto legislativo n.º 9277, esta categoría de la población carcelaria ya no puede pretender a ningún beneficio penitenciario, como la redención de pena por trabajo o estudio. De igual manera, desde 2010, con la promulgación de la ley n.º 29604, la población carcelaria sentenciada por robo agravado (robo a mano armado, en organización o que implica lesiones graves), así como la reincidente, tampoco puede acogerse a los beneficios de redención de pena. Estos solo constituyen dos ejemplos dentro de una serie de modificaciones legislativas operada en el Perú en los últimos años, que refuerza las penas de cárcel reduciendo la posibilidad de salida anticipada: el país funciona según políticas de prisionización, así como algunos otros de la región (Salinero Echeverría, 2012). La tendencia a la reducción de los beneficios penitenciarios representa una de las formas con las que el Estado peruano pretende responder a las preocupaciones de la población frente al crecimiento de la delincuencia. Ahora bien, el hecho de que el 28% de la población carcelaria sea reincidente (INPE, 2015: 58) nos remite a la cuestión de la efectividad evocada por Donoso, y permite afirmar que la política de la mano dura y tolerancia cero, que se traduce por el aumento de la duración de las penas privativas de libertad así como por la reducción o la supresión de los beneficios penitenciarios, no produce efecto disuasivo para los delinquentes y criminales.

Paralelamente, la preferencia que han ido demostrando los Estados de la región por una represión de la delincuencia por el encarcelamiento versus formas alternativas de castigo, tiene consecuencias evidentes sobre

el presente. Se traduce por ejemplo en un crecimiento exponencial de la población carcelaria. Efectivamente, en América Latina, la tasa promedio de encarcelamiento alcanza 220/100 000 habitantes (Dammert & Zúñiga, 2008: 43). En el Perú, si esta tasa alcanza hoy 150/100 000, aumentó considerablemente si tomamos en cuenta que era de 97/100 000 en 1997: la tasa de encarcelamiento peruana conoció un aumento superior al 50% en los últimos 15 años⁸. Con tales políticas, los Estados padecen una fuerte sobrepoblación carcelaria: en el Perú esta alcanzaba 127% a inicios de 2015 (INPE, 2015: 10).

Cabe ahora preguntarse quiénes son los individuos encerrados: ¿en qué medida es posible hablar de una política penal peruana que restablece una «dictadura sobre los pobres» (Wacquant, 2001)? ¿Cuáles son los mecanismos que favorecerían el encarcelamiento de esta categoría de población?

2. Encerrar a los pobres, empobrecer a los encerrados: corrupción y castigo de la población marginal

Cuando aborda el tema de la inseguridad urbana, Ávila Martínez subraya que generalmente los exámenes se centran y toman como eje de estudio el narcotráfico y el micro-tráfico, sino embargo recientes investigaciones muestran que la participación de la población en organizaciones criminales más que derivado de la pobreza es una forma de participación y protesta social por la exclusión que se da en sociedades modernas (Ávila Martínez, 2010: 5).

Como lo recalca Espín, «las estrategias aplicadas para enfrentar la inseguridad» en la región andina consolidaron dinámicas sociales exclusivas y estigmatizantes (Espín, 2009: 8), y al igual que otros autores, concuerdo con que la pobreza representa un componente íntimo de la exclusión social (Sojo, 2011; Thorp, 1998; Crovara, 2004; Plaza, 2005). Ahora bien, en el contexto latinoamericano en general, y peruano en particular, la corrupción, fenómeno finamente analizado por Quiroz y cuya definición resume Blondet como «un mal uso del poder político burocrático por parte de camarillas de funcionarios coludidos con mezquinos intereses privados para obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social

⁸ Tasa calculada según las estadísticas del INEI y del INPE.

mediante la malversación o el desvío de recursos públicos y la distorsión de las políticas e instituciones» (Blondet, 2013), concierne amplios sectores públicos entre los cuales se encuentra el sector judicial (Mujica, 2011). ¿Cómo la pobreza y la corrupción se encuentran entrelazadas en el proceso judicial y penal peruano, y llevan a que se encarcelen preferentemente a los individuos más pobres?

2. 1. Desigualdad social frente a delitos del fuero común: la garantía de representación

En un artículo titulado «Cuando se encierra a los pobres, cuando se empobrece a los encerrados...», el sociólogo Philippe Combessie nota que el vínculo entre encarcelamiento y pobreza en Europa data de la época medieval (Combessie, 2000). Retomando su metáfora, demuestra cómo aun hoy las redes del proceso penal retienen particularmente a los pobres. El análisis de Combessie se basa en un estudio del proceso penal francés y cabe preguntarse si se puede afirmar lo mismo en el caso peruano. Si en la época colonial y en los inicios de la era republicana la clase social ya constituía un factor primordial en el proceso de criminalización de los individuos (Aguirre, 2000), ¿cuál es la situación hoy? ¿Corresponde la población carcelaria peruana a un proceso penal que retiene particularmente a los pobres?

Combessie subraya que «el robo es una práctica que se encuentra sobre todo en los medios menos adinerados de la sociedad» (Combessie, 2000) y observa que constituye el motivo de encarcelamiento de una parte importante de la población penal francesa. En el caso del Perú, en el año 2012, el 35,3% del conjunto de la población penal se encontraba encarcelada por robo, ya sea en forma de robo agravado, hurto agravado, robo agravado grado tentativa, o extorsión (INPE, 2012). En el caso de las mujeres, el robo en sus distintas formas concierne a 15% de la población del penal de mujeres de Chorrillos⁹, siendo este el establecimiento penitenciario que alberga al mayor número de internas en el país. Paralelamente, el tráfico de droga constituye el motivo de encarcelamiento de 23,9% de la población carcelaria total, y del 63% de las internas del penal arriba mencionado. Si

consideramos conjuntamente el robo y el tráfico de droga en sus distintas formas, siendo este último delito mayormente realizado a pequeña escala¹⁰ y para terceras personas, más de la mitad de las actividades que condujeron al encierro penal se encuentran estrechamente vinculadas a la pobreza y a estrategias de supervivencia (Constant, 2013; Constant & Boutron, 2013; Constant, en prensa). Esta cifra alcanza 78% en el caso de las mujeres del penal de Chorrillos. Ahora bien, prosiguiendo con el análisis de Combessie, «si existe, frente a la cárcel, una forma de igualdad social para los crímenes más graves, existe paralelamente una fuerte desigualdad hacia la cárcel para toda una serie de otras prácticas prohibidas» (Combessie, 2000). El autor retoma un concepto judicial muy útil para el presente análisis: evoca el problema de la «garantía de representación». Demuestra cómo un robo será castigado de distinta forma según que el delincuente tenga, o no, alguna garantía que ofrecer a la sociedad. Esta garantía pasa por un marco social que comprende un domicilio fijo, un empleo y una remuneración regulares: se encuentra por ende estrechamente vinculada a normas socioeconómicas que rigen la percepción del delincuente que tiene el sistema judicial. Efectivamente «no se trata de romper una carrera profesional por algunos golpes intercambiados con unos policías» (Combessie, 2000). Por otro lado, los más pobres no tienen ninguna garantía que proveer a la justicia y a la sociedad en términos de trabajo o alojamiento para evitar la prisión preventiva.

En un artículo titulado «La escoria de la sociedad del mercado. Estados Unidos: de la asistencia al encarcelamiento», Wacquant analiza el encarcelamiento en una perspectiva similar, basándose en varios estudios de caso (Wacquant, 2004-2005). Según él, en los Estados Unidos, el encierro penal se convirtió en una alternativa que sirve para paliar el tratamiento de toxicómanos, psicópatas y sin hogar. Y el crecimiento de este tipo de población detrás de los barrotes confirma la «hipótesis del vínculo causal y funcional entre el deterioro del Estado social y la prosperidad del Estado penal» (Wacquant, 2004-2005: 22). El Estado penal encierra entonces a los individuos de quienes ya no se hace cargo el sistema social o médico, y que no tienen ninguna garantía de representación que ofrecer a la sociedad. Podemos concluir que, tanto en el Perú como en Francia o en Estados Unidos, los individuos socialmente



¹⁰ Solamente el 5,2% de las internas del penal de mujeres de Chorrillos se encuentran procesadas o sentenciadas por «tráfico ilícito de droga en formas agravadas». Cálculo realizado según las estadísticas del INPE.

marginalizados por sus bajos ingresos o por la ausencia de un empleo estable, son los que encierra el sistema penal en primer lugar, por ejemplo en caso de delito de robo o de tráfico de droga a pequeña escala. Nos encontramos frente a una transnacionalización de las formas de castigo de los marginales.

2. 2. Mecanismos de un sistema corrupto, antes y durante el encierro

Existe una variable que Combessie no menciona, pues afecta la sociedad francesa en mucho menor medida que la sociedad peruana: se trata de la corrupción. Un estudio llevado a cabo por el sociólogo Jaris Mujica acerca de las redes que existen alrededor del palacio de justicia de Lima, permite entender los detalles de los mecanismos de corrupción que rodean el poder judicial peruano (Mujica, 2011). Esta investigación muestra cómo la corrupción no se limita a la burocracia, sino que implica a un conjunto de actores fuera del palacio de justicia. Tramitadores, falsificadores y abogados informales hacen posible el tráfico de documentos, la falsificación o el robo de expedientes de investigaciones judiciales. La corrupción que existe en cada etapa que rodea el proceso de investigación es ejercida por los ciudadanos que son «conscientes que el sistema no se limita a la formalidad de los reglamentos, sino que integra las lógicas informales e ilegales y las asocia a su funcionamiento» (Mujica, 2011: 97). Según el autor, la corrupción sería parte integrante del sistema judicial nacional, en la medida en que los usuarios son conscientes que el no conocer el sistema puede llevarles a perder un juicio. Resulta común que los delincuentes, sus familiares o abogados tengan conocimiento del contenido de un expediente, y puedan modificar su contenido para su beneficio. Obviamente, cualquiera que fuera el mecanismo de corrupción activado, cada uno implica un gasto. Desde la comisión de los vendedores ambulantes que llevan a los «clientes» hacia la oficina de un abogado informal o hacia un espacio donde se falsifican documentos, hasta los agentes de seguridad que actúan como instrumento de contacto o usurpadores de documentos, pasando por la integración de un documento falsificado a un expediente, cada paso dentro de la cadena de los mecanismos de corrupción descritos por Mujica representa un costo para los usuarios del sistema. Los individuos que enfrentan la justicia peruana integran entonces la cadena de corrupción para modificar su expediente, en la medida de su poder económico. Como lo subraya Mujica, las personas que recurren a los servicios de los actores informales ubicados afuera del palacio de justicia no son solo criminales o individuos que cometieron un delito, sino también personas que quieren un

juicio justo, «por más paradójico que parezca» (Mujica, 2011: 77). En tales condiciones, el acceso de los individuos a la justicia, es decir la posibilidad que se respeten sus derechos, aparece altamente condicionada no solo por el conocimiento de los mecanismos formales e informales del sistema judicial, sino también por una dimensión monetaria. En la medida en que influyen tanto su capital social como su capital económico, los usuarios se encuentran entonces en una posición desigual frente al poder judicial.

Una vez encarcelados, como procesados o sentenciados, los internos no se encuentran exentos de los mecanismos de corrupción con los que probablemente tuvieron que lidiar afuera. Se encuentran entonces frente a una nueva cadena de actores, por más que sea numéricamente más reducida que la que opera en los alrededores y adentro del palacio de justicia, que tienen que aprender a conocer y corromper. En la cárcel de mujeres de Chorrillos, los miembros del personal de seguridad son los primeros actores de los mecanismos de corrupción, mas no los únicos. Las psicólogas, asistentes sociales y miembros de la dirección¹¹ también ocupan un lugar en la cadena. El personal de seguridad permite por ejemplo cierta mejora de la vida cotidiana de las internas mediante el ingreso al penal de productos prohibidos, a cambio de dinero. Así relata Melisa las sumas que tuvo que pagar en varias ocasiones:

Yo le pedía [a una guardia] unas sandalias de afuera que acá no pueden entrar. Le das 10 soles¹² y ella te lo trae, le das 15 soles y te trae radio. Y te piden comida. Siempre te piden cosas¹³.

La adquisición de una radio portátil, así como otros objetos de uso cotidiano permitidos por la administración como los termos¹⁴, se encuentra sometida a la autorización de la dirección del establecimiento, y estos ingresan por medio del departamento de seguridad. Recurrir directamente al personal de seguridad permite a las internas acelerar el proceso de ingreso de dichos objetos, pasando por alto la lentitud de la burocracia y los controles oficiales,



¹¹ En los penales de mujeres peruanos, el personal de seguridad así como el personal médico y administrativo está conformado por mujeres, salvo algunas excepciones.

¹² Aproximadamente 3 dólares americanos.

¹³ Entrevista realizada en enero de 2011.

¹⁴ Los termos representan objetos particularmente valorados por las internas: puesto que solo se realiza la distribución de agua caliente una vez al día, en la mañana, estos les permiten tomar bebidas calientes durante todo el día, especialmente en invierno.

a la par que les permite adquirir objetos prohibidos como zapatos de tacones. Existe indudablemente un riesgo para el personal que ejerce estas prácticas ilegales, ¿cuál es entonces su interés? Ya que éstas venden a las internas productos que compraron fuera del penal, esta maniobra les permite obtener una remuneración, monetaria o en especie, que les permite paliar su bajo salario. Una interna mexicana describe en los siguientes términos la estrategia implícita de las guardias que practican estas formas de corrupción:

las [guardias], tienen sueldo más bajo, se enteran de que [algunas internas] tienen ayuda [económica] de su embajada y dicen ‘¿cómo puede ser que ellas vivan mejor?’ Ellas mismas te venden perfumes, se ganan su plata así¹⁵.

Se encuentra corrupción en cada escalón del sistema judicial y penal peruano, y afecta a los individuos antes y durante el encierro. Cualquiera que sea la etapa del proceso en la que se encuentren, la agilización de los trámites en su conjunto está condicionada esencialmente por el poder económico. Uno de los mayores problemas radica entonces en el hecho de que el encierro implica el cese de las actividades laborales habituales, y por ende una caída repentina de los ingresos económicos.

2. 3. Desaparición de los ingresos: el empobrecimiento como primera consecuencia del encarcelamiento

Recurriendo de nuevo a Wacquant, en un artículo en el que analiza el sistema penal americano como un instrumento de gestión de los grupos desposeídos, realiza una comparación entre el gueto y la prisión (Wacquant, 2002). Según este autor, «se prisionificó el gueto» no solo en términos raciales sino también en términos económicos. La marginación social que preexistía al encierro penal no hace sino reforzar las dinámicas excluyentes, y finalmente «los residentes del hipergueto y los clientes del sistema carcelario presentan perfiles similares en términos de marginalidad económica y de desintegración social» (Wacquant, 2002). Efectivamente, como ya se mencionó líneas arriba, las garantías de representación que constituyen un empleo, un salario o un domicilio fijos muy difícilmente pueden ser presentadas por las personas oriundas de los estratos socioeconómicos más bajos. Las consecuencias del

encierro carcelario en términos económicos fueron analizadas por Combessie que subraya que, cualesquiera que fueran las lógicas que sostienen la caída de los ingresos de una persona encarcelada, «todas concurren a empobrecer el interno que anteriormente disponía de algún ingreso» (Combessie, 2000). Adicionalmente, «empobrecen también los eventuales parientes del interno que se beneficiaban de sus subsidios» (Combessie, 2000). Esta situación fue la que vivió Janeth, joven madre soltera, que tuvo que hacerse cargo de sus cuatro hermanos y hermanas menores, además de sus dos hijas, cuando su madre fue encarcelada:

Mi mamá nos mantenía desde adentro [...]. En ese entonces mis hermanos eran chicos y me daban pena, no alcanzaba [el dinero]. Bueno ahora son grandes.

- Cuántos años tenían tus hermanos?

- Eran cuatro. Mi hija tenía 6 meses, la otra 8 años, el otro [hermano] tenía 10 años, el mayor, el que tiene la edad de mi hija, el mayor tenía 17 pero tenía problemas con droga. La más chiquita tenía un año y medio, el otro 8. Y de ahí con mi abuelito pero mi tío que tenía su restaurante daba una propina que servía para la comida, para el lonche¹⁶.

El empobrecimiento de los internos puede entonces afectar no solo a la persona internada sino también a varios miembros de su entorno que dependen de sus ingresos. Este cambio de situación económica del interno resulta ser el producto de la desaparición de sus ingresos, y se encuentra reforzado por las «dificultades para conseguir dinero por el trabajo, [y por el] costo de los gastos en detención» (Combessie, 2000) así como por el costo de las prácticas de corrupción del sistema judicial y penal, en el caso peruano. En resumen,

el encarcelamiento disminuye las posibilidades futuras de empleo, conduce a la desorganización social de las comunidades, a dificultades psicológicas y económicas en las familias de los reclusos, y a una alta tasa de reincidencia delictiva (Cheliotis, 2014: 68; 2008).



¹⁶ Entrevista realizada en noviembre de 2012.

3. Los atrasos del poder judicial peruano o la ilusión de la modernización del sistema penal

3. 1. «4,353 años de retraso en la administración de la justicia»

La lentitud y los atrasos del poder judicial peruano no constituyen un hecho reciente. Ya en 1965, sesenta internas del penal de mujeres de Chorrillos se escandalizaron y protestaron para ser juzgadas¹⁷. En 1976, el diario *El Comercio* relataba de nuevo las dificultades de acceso a la justicia para las internas que se estimaban olvidadas por los jueces (*El Comercio*, 17 de octubre 1976). En 1983, este mismo penal contaba con 532 internas de las cuales solo 108 estaban sentenciadas (*La Crónica*, 7 de junio de 1983). En enero de 2009, el INPE informó que de 196 extranjeras recluidas en Chorrillos, solo 10 habían recibido sentencia. La profusión de los artículos de prensa dedicados a este tema desde los años 1960¹⁸ revela la amplitud y el estancamiento del problema. El padre Hubert Lanssiers, quien dedicó buena parte de su vida a la acción pastoral en las cárceles peruanas, calculó el atraso de la administración judicial de una forma que podría parecer absurda por las altas cifras que obtiene, pero que no deja de reflejar la situación que viven los internos. En 1989, solo para el penal de hombres de Lurigancho, calculaba que

tomando en cuenta únicamente a los 337 inculpados que habían sobrepasado el plazo que fija la ley para dictar sentencia, el atraso del Poder Judicial se cifraba en 185,710 días, lo que significa 6,190 meses o más de 515 años. Proyectando estos resultados al resto de la población penal, sólo en la cárcel de Lurigancho que, en ese entonces, albergaba seis mil internos con 4,260 inculpados de los cuales el 65%, es decir 2,769, hubiera debido estar excarcelado, llegamos a un atraso de 4,353 años en la administración de justicia (Lanssiers, 1995: 26-27)¹⁹.

¹⁷ El movimiento de las internas se relató en los diarios *El Comercio*, *La Prensa* y *La Crónica* en sus ediciones del 17 de noviembre de 1965.

¹⁸ El penal de mujeres de Chorrillos fue inaugurado en 1952. Agradezco aquí la revista *Caretas* que me permitió tener acceso a sus archivos.

¹⁹ Resulta importante recordar que en 1980 empezó el conflicto armado peruano. En este contexto, el Estado peruano empezó a recurrir a la cárcel como una forma de contrarrestar la lucha antisubversiva (Boutron, 2008) y el número de personas encarceladas conoció entonces un alza sin precedentes. Por más que la mayoría de las personas arrestadas por terrorismo estuvieron detenidas en los penales de El Frontón y Miguel Castro Castro (construido justamente en 1982), el penal de Lurigancho también acogió a un número importante de hombres acusados de ser

Más recientemente, la observación de las estadísticas de la década 2002-2012 muestra que la tasa de internos en espera de sentencia a escala nacional sigue siendo muy alta. Según el INPE, esta tasa alcanzaba 61,2% en enero de 2002²⁰ y 58,15% diez años más tarde (INPE, 2012) (cuadro 3). Esta tendencia decreciente es relativa si se considera que esta misma tasa había alcanzado un 63 % en enero de 2009²¹. Ahora bien, el número de personas encarceladas aumentó de forma notable en este mismo período (cuadro 4), lo que permite emitir la hipótesis según la cual el poder judicial no acumula atraso frente a una tendencia al encarcelamiento masivo, sino que mantiene un ritmo que permite no agravar las tasas de población carcelaria en espera de sentencia.

Cuadro 3 – Población carcelaria según su situación jurídica, por sexo, enero de 2012

Población carcelaria	Procesada	Sentenciada	Total
Hombres	28 964	20 998	49 962
Mujeres	1976	1265	3241
Total	30 940	22 263	53 203

Fuente: Elaboración propia con base en las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario

Cuadro 4 – Evolución de la población carcelaria para el periodo 2002-2012

Población carcelaria	2002	2012	Variación (en %)
Total	26 394	53 203	+ 102
Hombres	24 503	49 962	+ 104
Mujeres	1891	3241	+71

Fuente: Elaboración propia en base a las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario

Como se mencionó más arriba, las internas del penal de Chorrillos ya reclamaban una aceleración del proceso judicial en los años 1960. La situación no ha variado sustantivamente. Según el nuevo Código de Proceso Penal, la duración de la prisión preventiva no puede exceder 9 meses en casos simples y 18 meses en casos complejos. Los testimonios de las internas recopilados entre 2007 y 2012 subrayan que estos plazos pocas veces se respetan. Lucie,

●
terroristas. Buena parte de ellos, así como ocurrió con mujeres en otros penales, posteriormente fueron inocentados y liberados.

²⁰ Cálculo propio realizado con base en estadísticas del INPE no publicadas a la fecha.

²¹ Cálculo propio realizado con base en estadísticas del INPE para ese año.

arrestada en el aeropuerto de Lima por tráfico de droga «simple»²² en 2008, fue sentenciada y condenada después de 29 meses de prisión preventiva. Azucena fue arrestada en 2009 en condiciones similares y fue liberada como inocente después de haber pasado 19 meses encarcelada. Carmen fue arrestada por estafa en Huancayo y fue encarcelada en esta ciudad. Recibió sentencia condenatoria en la provincia respectiva después de 12 meses de prisión preventiva, antes de ser trasladada a Lima. En tales condiciones, el término «preventivo» parece perder todo sentido. En casos complejos, el proceso puede demorar aún más, por ejemplo con algunos delitos específicos o cuando se acumulan varios cargos. Fue el caso de Rubí que no pudo salir de la cárcel después de año y medio de proceso judicial, a pesar de la primera sentencia del juez:

A mí me pusieron narcoterrorista. A los 18 meses me absuelven. Pero el día de mi libertad no puedo salir porque me acusan de espionaje. Estoy en proceso de investigación²³.

Como lo demuestran estos testimonios, los plazos del sistema judicial resultan ser tan largos que se entiende aún más que los usuarios recurran a los mecanismos de corrupción para agilizar y acelerar el proceso judicial. Que las personas encarceladas de forma preventiva tengan una educación básica, que sean extranjeras y/o ignoren las leyes que rigen el ámbito penal peruano, la ignorancia de sus derechos refuerza la lentitud de un sistema frente al cual la mayoría no se encuentra en condiciones de reclamar.

3. 2. Reclusión preventiva: el rol simbólico del control penal

La reclusión preventiva constituye una práctica tan usual que permite a las autoridades judiciales intentar demostrar su eficacia en materia de lucha contra la delincuencia por el alza del número de personas encarceladas por un lado, y asegurar la disponibilidad de los individuos arrestados previniendo su desaparición por otro lado. La asignación a domicilio antes de la comparecencia ante el tribunal constituye un recurso extremadamente raro en el proceso judicial peruano. Las personas que no son arrestadas en delito flagrante se



²² El Código Penal peruano distingue el tráfico de droga simple del tráfico organizado, implicando este último procesos más complejos y penas más largas.

²³ Entrevista realizada en enero de 2011.

encuentran mayormente encarceladas hasta el día de su comparecencia, puesto que la mayoría de ellas no presentan las garantías de representación que permiten ubicarlas de forma segura. La presunción de inocencia se encuentra entonces íntimamente vinculada a la posibilidad de ofrecer garantías a la sociedad y al poder judicial, y no concierne a las poblaciones socioeconómicas más vulnerables. Encontramos aquí un elemento que refuerza el sentimiento de «dictadura sobre los pobres» (Wacquant, 2001) por la sobrerrepresentación de esta categoría de población en las prisiones. La reclusión preventiva de los más pobres permite al sistema judicial mantenerlos a su disposición mientras aseguran una cobertura mediática que busca probar a la opinión pública la eficacia de las políticas aplicadas. Así,

la atención se dirige [...] hacia el rol simbólico del control penal sobre las partes más débiles de la población, para obtener el apoyo de la clase media, distrayendo la atención del fracaso del Estado en relación con las expectativas socioeconómicas del conjunto de la población (Cheliotis, 2014: 69).

Conclusión

En una entrevista reciente, Zaffaroni declaró que «el poder punitivo es un poder de verticalización de la sociedad. Si no hubiese delincuentes habría que inventarlos», y sigue en los siguientes términos:

el poder punitivo se reparte de manera absolutamente inequitativa, como una epidemia, entre los vulnerables, los que tienen menos defensas. Ninguna cárcel está llena de ricos ni poderosos. [...] Hay una relación inversa entre proximidad al poder y vulnerabilidad al aparato penal. Me refiero tanto a poder político como a poder económico²⁴.

No habrían palabras más acertadas para resumir lo que quise demostrar aquí. El modelo estadounidense de Estado de control fue adoptado integralmente en el Perú contemporáneo, donde el poder punitivo corresponde a un populismo penal que tiene como blanco las poblaciones socioeconómicamente más vulnerables.

Considerando las tendencias en materia de endurecimiento de las penas, número y perfil de las personas reclusas, en espejo de las tasas de reincidencia



²⁴ Entrevista realizada y publicada en Facebook por Penalistas México el 30 de junio de 2015.

y del acrecentamiento de la vulnerabilidad socioeconómica de las personas que se encuentran o pasaron por la cárcel, nos encontramos de nuevo frente a una pregunta ya formulada muchas veces: ¿cuál es el fin del encierro punitivo? En un Estado que aplica políticas neoliberales y donde la repartición de las riquezas permanece altamente desigual, el modelo penal sumamente controlador se ejerce sobre categorías vulnerables y profundiza las brechas socioeconómicas. Finalmente el modelo penal peruano trata de responder a un fenómeno social creciente y preocupante, la delincuencia, pero recurre a una lógica que alimenta el problema. El encierro punitivo parece no tener otra finalidad que reforzar la concentración de poderes en un contexto global de desigualdad, marginalización y control de las poblaciones vulnerables.

Referencias citadas

- AGUIRRE, C., 2000 – Delito, raza y cultura: El desarrollo de la criminología en el Perú (1890-1930). *Diálogos en Historia*, **2**: 179-206.
- ÁVILA MARTÍNEZ, A. F., 2010 – *Grupos armados ilegales, violencia urbana y mafias coercitivas. Gobernabilidad y crisis democráticas*, 32 pp.; San José: FLACSO.
- BLONDET, C., 2013 – Reseña del libro «Historia de la corrupción en el Perú» de Alfonso Quiroz, *Argumentos. Revista de Análisis y Crítica*, **2**, en línea: <http://revistaargumentos.iep.org.pe/articulos/resena-del-libro-historia-de-la-corrupcion-en-el-peru-de-alfonso-quiroz/>
- BOUSTRON, C., 2008 – La prison vue comme constructrice d'identités en lutte: Enjeux et stratégies des prisonnières politiques péruviennes dans la recherche d'une nouvelle visibilité sociale. *Pandora*, **8**: 221-236.
- CARRIÓN M., F., 1994 – *Ciudad y violencias en América Latina*, 324 pp.; Quito: Programa de Gestión Urbana.
- CARRIÓN M., F., 2005 – La inseguridad ciudadana en América Latina. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, **12**: 29-52.
- CHELIOTIS, L. K., 2008 – Reconsidering the Effectiveness of Temporary Release: A Systematic Review. *Aggression and Violent Behavior*, **13** (3): 153-168.
- CHELIOTIS, L. K., 2014 – Gobernar a través del espejo. Neoliberalismo, gerencialismo y psicopolítica del control de la desviación. *Revista Crítica Penal y Poder*, **6**: 66-109.

- COMBESSIE, P., 2000 – Quand on enferme les pauvres, quand on appauvrit les enfermés... *Panoramiques*, **45**: 30-35.
- CONSTANT, C., 2013 – Trajectoires et dynamiques carcérales au féminin. Le cas de Lima, 521 pp.; París: IHEAL-Université Paris III-Sorbonne Nouvelle. Tesis de Doctorado.
- CONSTANT, C., en prensa – Estrategias de supervivencia femeninas: perspectiva desde la sociología carcelaria. In: Les femmes dans le monde du travail dans les Amériques (G. Gómez & D. Kesselman, eds.); Aix-en-Provence: Presses Universitaires de Provence.
- CONSTANT, C. & BOUTRON, C., 2013 – Gendering transnational criminality: the case of female imprisonment in Peru. *Signs*, **39** (1): 177-195.
- CROVARA, M. E., 2004 – Pobreza y estigma en una villa miseria argentina. *Política y Cultura*, **22**: 29-45.
- DAMMERT, L., 2009 – Drogas e inseguridad en América Latina: una relación compleja. *Nueva Sociedad*, **22**: 112-131.
- DAMMERT, L. & ZÚÑIGA, L., 2008 – *La cárcel: problemas y desafíos para las Américas*, 176 pp.; Santiago: FLACSO-Chile.
- DONOSO, A., 2009 – *Castigo y Dolor: El Caso Sudamericano Hoy*, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Débats, consultado el 13 de junio 2012. <http://nuevomundo.revues.org/55834#tocto1n3>
- ESPÍN M., J., 2009 – *La seguridad ciudadana y los procesos de gobernabilidad en convivencia en los países de la Región Andina*, 28 pp.; San José: FLACSO.
- FALQUET, J., 2008 – *De gré ou de force. Les femmes dans la mondialisation*, 214 pp.; París: La Découverte.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA-INEI, UNFPA, PNUD, 2008 – *Perfil sociodemográfico del Perú*, 474 pp.; Lima.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA-INEI, 2011 – *11 de Julio, día mundial de la población*, en línea: http://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1095/libro.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA-INEI, 2014– *Evolución monetaria de la pobreza en el Perú al 2013*, en línea: http://www.inei.gov.pe/media/cifras_de_pobreza/evolucion_de_la_pobreza_2013.pdf

- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPE, 2012 – *Informe estadístico, diciembre 2012*, 84 pp.; Lima: Instituto Nacional Penitenciario-Ministerio de Justicia.
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPE, 2015 – *Informe estadístico, marzo 2015*, 85 pp.; Lima: Instituto Nacional Penitenciario-Ministerio de Justicia.
- ISLA, A. R. & ARIAS, P., 2007 – *En los márgenes de la ley: inseguridad y violencia en el cono sur*, 278 pp.; Buenos Aires, Barcelona, México: Paidós.
- LANSSIERS, H., 1995 – *Los dientes del dragón*, 246 pp.; Lima: Instituto de Defensa Legal.
- MOLINAS, R., 1990 – *Normatividad, justicia, represión: el estado de derecho - los derechos humanos*; Quito: Comandancia general de la policía nacional, Fundación Friedrich Naumann.
- MUJICA, J., 2011 – *Micropolíticas de la corrupción: redes de poder y corrupción en el Palacio de Justicia*, 173 pp.; Lima: Asamblea Nacional de Rectores.
- PLAZA, O., 2005 – *Enfoques sobre desigualdad y pobreza en el Perú. Una aproximación sociológica. In: Perú Hoy, La desigualdad en el Perú. Situación y perspectivas* (E. Toche, ed.): 17-46; Lima: Desco.
- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-PNP, 2011 – *Anuario estadístico 2010*, en línea: <https://www.pnp.gob.pe/documentos/ANUARIO%20PNP%202010.pdf>. Consultado el 6 de diciembre 2012.
- QUIROZ, A. W., 2013 – *Historia de la corrupción en el Perú*, 615 pp.; Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- SALINERO ECHEVERRÍA, S., 2012 – ¿Por qué aumenta la población penal en Chile? Un estudio criminológico longitudinal. *Ius et praxis*, **18 (1)**: 113-149.
- SCHULTE-BOCKHOLT, A. & SEPÚLVEDA, L., 2006 – *La corrupción como poder. In: Perú hoy, democracia inconclusa: transición y crecimiento* (E. Toche & M. Paredes, eds.): 177-206; Lima: Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo.
- SOJO, C., 2011 – *Pobreza, exclusión social y desarrollo: visiones y aplicaciones en América Latina*, 113 pp.; San José: FLACSO.
- THORP, R., 1998 – *Progreso, pobreza y exclusión: una historia económica de América Latina en el siglo XX*, 389 pp.; Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
- WACQUANT, L., 2001 – The Penalisation of Poverty and the rise of neo-liberalism. *European Journal on Criminal Policy and Research*, **9**: 401-412.

WACQUANT, L., 2002 – Deadly Symbiosis. Rethinking race and imprisonment in twenty-first-century. *Boston Review*, 27 (2), en línea: <http://bostonreview.net/BR27.2/wacquant.html>. Consultado el 10 de febrero 2012.

WACQUANT, L., 2004-2005 – La escoria de la sociedad del mercado. Estados Unidos: de la asistencia al encarcelamiento. *Renglones*, 58-59: 20-30.

Artículos de prensa

El Comercio, 17 de noviembre de 1965.

El Comercio, 17 de octubre de 1976 – «Reclusas tienen dificultades para concurrir al Palacio de Justicia»

El Peruano, 14 de octubre de 2009.

La Crónica, 17 de noviembre de 1965.

La Crónica, 7 de junio de 1983.

La Prensa, 17 de noviembre de 1965.

Perú 21, 13 de junio de 2011 – «La ola delincencial sigue imparable»

Semana Económica, 1 de septiembre de 2011 – «Gobierno creará un fondo para enfrentar creciente ola delincencial»

Páginas internet

<http://es.scribd.com/doc/117166559/Discurso-integro-de-MIGUEL-ANGEL-OSORIO-CHONG>

www.inei.gob.pe

www.inpe.gob.pe

www.pnp.gob.pe